



CODIGO DE ÉTICA

ESUCO SA

Índice

Tabla de contenido

Índice	1
Mensaje del Directorio.....	2
Estos son nuestros principios de trabajo, queremos que todos nuestros integrantes los conozcan y respeten, que los transmitan y los mantengan vivos en cada acción en, por y para ESUCO.	2
I. Introducción	4
II. Alcance.....	4
III. Integridad en los negocios	4
IV. Integridad frente a ESUCO	6
V. Expectativa moderada de privacidad	7
VI. Conflictos de intereses	7
VII. Denuncias.....	8
VII. Incumplimientos	8
VII. Vigencia.....	9

Mensaje del Directorio

Iniciamos nuestro camino como empresa hace más de 60 años, con pasión y mentalidad emprendedora. Gracias al esfuerzo y compromiso de nuestros trabajadores y trabajadoras crecimos y nos expandimos en todo el país y en Uruguay manteniendo siempre nuestro compromiso con la calidad y la búsqueda de la excelencia.

Durante estos años ejecutamos y entregamos más de 500 obras que le cambiaron la vida a cientos de miles de argentinos y argentinas. Llevamos energía eléctrica, agua potable y caminos a todos los rincones del país, generamos empleo de calidad y formamos a nuestros profesionales con los valores fundacionales de la compañía.

Este Código representa nuestros valores, nuestra forma de llevar adelante los negocios y ejecutar las obras, con el objetivo de cumplir no solo con el trabajo que nos fue confiado, sino de convertirnos en líderes en el mercado, siguiendo un comportamiento íntegro honesto y transparente.

Estos son nuestros principios de trabajo, queremos que todos nuestros integrantes los conozcan y respeten, que los transmitan y los mantengan vivos en cada acción en, por y para ESUCO.

Gracias por cumplir con nosotros. Porque construir es nuestra pasión y queremos hacerlo cumpliendo siempre.

El Directorio

I. Introducción

Artículo 1.- A través de este Código se busca que todos los integrantes de ESUCO conozcan y respeten las reglas de integridad y transparencia en los negocios, alineando a ellas todas sus decisiones y acciones en la empresa, por la empresa y para la empresa.

Buscamos una actitud ética, proactiva y comprometida, en la que cualquier incumplimiento sea evitado, cualquier dilema ético sea planteado con claridad y franqueza y cualquier irregularidad que se conozca sea reportada sin dudar. Pero por sobre todo esperamos que, en cada actividad, cada uno de los integrantes de ESUCO expresen nuestros valores compartidos, trabajen con pasión, se comprometan con la calidad y a hacer las cosas bien, siempre.

II. Alcance

Artículo 2.- Este código se aplica a todos los trabajadores/as de ESUCO, es decir, a todas las personas que forman parte de la empresa o de empresas en las que ESUCO tenga participación accionaria vinculante en todos sus niveles (directores/as, gerentes/as, jefes, trabajadores/as, etc.) que actúen en Argentina o el extranjero. También debe ser cumplido por todas las terceras partes con las que ESUCO participa de negocios o actividades en común y todos sus integrantes, incluyendo a representantes, clientes, proveedores, UTs, subcontratistas y cualquier otro. Se aplica a todas las decisiones y acciones realizadas en ESUCO, en nombre o representación de ESUCO, en beneficio de ESUCO o en el marco de cualquier negocio o actividad económica de la que participe ESUCO. Se espera que cada integrante conozca, respete y cumpla estos valores, pero también que los transmita y haga cumplir a otros, siempre y sin excepción.

III. Integridad en los negocios

Artículo 3.- Todas las decisiones y acciones de negocios de ESUCO deben estar guiadas por los valores de integridad, transparencia y cumplimiento de la ley.

a) **Está terminantemente prohibido:**

1. Participar en los negocios o actividades de ESUCO de un modo que dañe su reputación comercial o de cualquier modo quebrante la ética y la responsabilidad en los negocios.
2. Ofrecer, realizar o consentir el pago de sobornos, el otorgamiento de beneficios indebido de cualquier naturaleza en busca de una ventaja para ESUCO o para influir en un tercero.
3. Pedir, aceptar, recibir o consentir el pago de sobornos, el otorgamiento de beneficios indebidos de cualquier naturaleza a cambio de realizar o dejar de hacer cualquier acto en el marco de la actividad desempeñada en ESUCO, por ESUCO, para ESUCO o en actividades de ESUCO.
4. Realizar pagos indebidos a funcionarios de cualquier clase.
5. Transmitir de cualquier forma a un tercero ajeno a la compañía algún requerimiento indebido formulado por un tercero, sea o no funcionario público.
6. Realizar contribuciones políticas o partidarias en nombre de ESUCO o involucrando de cualquier manera, siquiera mínima, el nombre o la imagen de ESUCO o cualquiera de sus filiales o partes relacionadas.
7. Influir para intentar obtener una ventaja indebida en la definición de condiciones de proyectos de un comitente o posible contraparte comercial de ESUCO.
8. Participar en acuerdos anticompetitivos de cualquier clase.
9. Participar de prácticas que puedan ocasionar daños serios al medio ambiente o a la salud y la seguridad de terceros.
10. Realizar acciones discriminatorias o deliberadamente ofensivas hacia terceros o violatorias de la intimidad y la dignidad de las personas.

b) **Deben seguirse siempre las siguientes pautas y deberes:**

1. Actuar en todo momento siguiendo valores éticos, de integridad, honestidad y transparencia.
2. Conducirse frente a terceros en todo momento manteniendo un trato respetuoso, prudente y mesurado.
3. Informar de inmediato al superior cualquier solicitud o insinuación indebida que podría implicar una violación de estas prohibiciones.

4. Evitar cualquier regalo a funcionarios o terceros por razones ajenas a la simple cortesía o la exaltación objetiva de las virtudes de ESUCO y sus productos y servicios. Los que se hagan deben ser austeros y evitar inequívocamente cualquier intención de influir sobre la voluntad del receptor. En caso de dudas consultar la Política “Trato con funcionarios” o preguntar a un superior.
5. Asistir puntualmente a las capacitaciones y entrenamientos en materia de integridad de ESUCO.
6. Reportar al canal de denuncias cualquier violación a estas prohibiciones de la que tomen conocimiento.

IV. Integridad frente a ESUCO

Artículo 4.- ESUCO espera de sus integrantes un comportamiento fiel, comprometido y respetuoso de sus intereses y sus derechos.

a) Está terminantemente prohibido:

1. Emplear los activos de ESUCO en beneficio particular o de terceros.
2. Obtener ventajas indebidas, ya sea en forma personal o mediante un tercero, a través de las relaciones comerciales o profesionales que se establezcan en el marco de la actividad que se realiza en ESUCO, por ESUCO y para ESUCO.
3. Apropiarse de información confidencial o secreta de ESUCO.
4. Compartir con terceros información confidencial o secreta de ESUCO o cuya divulgación pudiera perjudicarla.
5. Apropiarse indebidamente de activos de la empresa.

B) Los integrantes de la empresa deben:

1. Preservar la información confidencial y/o secreta a la que hubieren accedido.
2. Cumplir con estas políticas de confidencialidad y/o con las que en el futuro se implementen.
3. Ante la toma de conocimiento de un hecho que podría dar lugar a un perjuicio para la empresa, informar a su superior inmediato o a través del canal de integridad.

V. Expectativa moderada de privacidad

Artículo 5.- ESUCO provee de ciertas herramientas de comunicación y de seguridad de su propiedad que son asignados a integrantes de la empresa en base a objetivos y fines específicos y sobre los cuales los integrantes de ESUCO solo pueden tener una expectativa moderada de su privacidad respecto de:

1. El correo institucional.
2. Carpetas compartidas.
3. Historial de internet.
4. Historial y descargas de intranet.
5. Videos de cámaras de seguridad.
6. GPS de equipos y vehículos.
7. Teléfonos fijos.
8. Smartphones.
9. Otros medios de comunicación provistos por la empresa.

Los integrantes de ESUCO deben ser informados de la política de uso de bienes y servicios de la empresa. El acceso a los mismos sólo puede tener lugar en el marco de una investigación interna, un procedimiento de control interno sobre el empleo de los mismos o por requerimiento judicial.

VI. Conflictos de intereses

Artículo 6.- Existe un conflicto en los casos en los que el interés personal de cualquier integrante de la empresa en una relación con un tercero interfiera o pueda interferir con el cumplimiento objetivo de sus mandatos y deberes en ESUCO, por ESUCO o para ESUCO por sobre los intereses de la empresa.

En los casos en los que se presente tal conflicto el integrante que lo posea o lo conozca debe comunicarlo de inmediato a su superior y abstenerse preventivamente de participar en la situación en la que se plantea el conflicto. Si no obtuviera respuesta satisfactoria por parte de su superior en un tiempo razonable, le fuera imposible abstenerse o la abstención pudiera ser perjudicial para ESUCO debe comunicar inmediatamente la situación al canal de integridad.

VII. Denuncias

Artículo 7.- Todos los integrantes de la empresa son responsables por la correcta aplicación del Código y de promover, cuando los tenga, que sus subalternos/as lo conozcan y los respeten.

A su vez, todos son responsables de poner en conocimiento de sus superiores los hechos y situaciones de los que tengan conocimiento en las que se produzca un incumplimiento de las normas éticas establecidas en el presente Código.

Se espera que todo dilema cotidiano sea abordado de manera sencilla, franca y directa con el superior inmediato. Cuando esto no sea posible, la conversación con el superior no de resultado satisfactorio o la persona considere que se encuentra frente a una irregularidad o una posible violación de este código o de la ley, es su obligación reportarlo de inmediato al canal de integridad a través de las vías que provee ESUCO.

ESUCO brinda la posibilidad de realizar esas comunicaciones anónimamente o de manera identificada según la preferencia del reportante. En ningún caso se tolerará cualquier tipo de represalias hacia la persona denunciante y/o hacia aquellos que colaboren la investigación interna.

Los reportes podrán realizarse ante nuestro canal integridad@esucosa.com o en el que el futuro lo remplace y serán manejados por nuestro Comité de integridad.

VII. Incumplimientos

Artículo 8.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código será sancionado teniendo en cuenta su gravedad y de acuerdo a la normativa vigente, como así también podrá tener consecuencias civiles y penales.

VII. Vigencia

Artículo 9.- El presente Código entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil después de la aprobación por parte del Directorio.